



Buenos Aires, 31 de junio de 1974.-

Visto el presente expediente N° 164.288/74 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación por el que se propicia la realización de una "encuesta sobre existencia y provisión de máquinas de escribir" entre todos los tribunales y organismos judiciales, a efectos de actualizar los datos destinados al registro patrimonial y conocer las reales necesidades de este esencial elemento de oficina; y

Considerando:

Que además de los fines enunciados, dicha encuesta facilitar^á los trámites relacionados con las tareas de agrupamiento, licitaciones y distribución conforme con lo establecido por las reglamentaciones en vigor.-

Que es necesario, para el adecuado desarrollo de las tareas a realizar, se fijen las normas a que estará sujeta la ejecución de dicha encuesta.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a realizar entre todos los tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación una encuesta sobre existencia y provisión de máquinas de escribir, a cuyo efecto se utilizará el formulario aprobado por Resolución N° 30 de fecha 5 de agosto de 1960, en tres (3) ejemplares (dos -2- en cartulina y otro en papel 88 grs.).-

////

///

2°) La entrega y distribución de esos formularios se efectuará por intermedio de las Prosecretarías de Superintendencia o Habilitaciones de las Cámaras de Apelaciones, cuando se trate de tribunales y organismos con asiento en la Capital Federal.-

3°) Los magistrados y funcionarios certificarán bajo su responsabilidad todos los datos insertados en el formulario de la encuesta y el pedido, indicando la cantidad mínima necesaria para la buena marcha de las oficinas.-

4°) Los formularios se confeccionarán uno por cada dependencia: Presidencia, Salas, Juzgado (Despacho Juez), Secretarías, Defensorías, Fiscalías, etc.

5°) La Dirección Administrativa y Contable com pillará los requerimientos formulados en la encuesta e informará a esta Corte sobre las cantidades y costo que demandará la atención integral del plan de distribuciones, proponiendo los montos de inversión, en etapas, si así lo aconseja el estado presupuestario.-

6°) La Dirección Administrativa y Contable no iniciará a partir del 1° de julio próximo, trámite licitatorio alguno para la adquisición de máquinas de escribir que no responda a las necesidades computadas en la encuesta que se autoriza por el artículo 1°, salvo los casos de necesidad sobreviniente debidamente fundado, quedando facultada para archivar todos los pedidos de este rubro efectuados con anterioridad.-

////

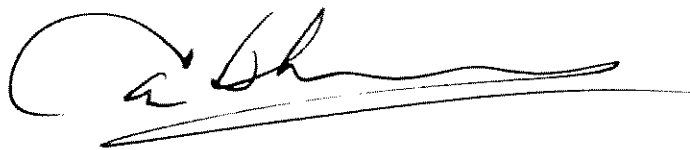
/// 7°) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación solamente dará curso a los pedidos formulados en la encuesta suscriptos por los Magistrados o Funcionarios con jerarquía de Juez, Fiscal o Defensor.-

8°) Autorizar a la citada Dirección a realizar el acto de contratación pertinente tendiente a la impresión del formulario referido en el artículo 1°.-

9°) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable para su cumplimiento y comunicación.-

MIGUEL ANGEL BERQAITZ

ES COPIA



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION